

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de abril de 2024 Verbal Restitución Radicado Nº 1100140030022020-00345

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que ante la inactividad del presente asunto por un término superior a un (1) año se hace imperativo aplicar oficiosamente la sanción procesal prevista en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito, razón por la cual, el Juzgado,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese a quien corresponda.

**TERCERO:** Sin necesidad de desglose por haberse tramitado el sumario de forma digital.

**CUARTO:** Sin costas para las partes.

**QUINTO: Oportunamente**, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **023** hoy **19 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.** 

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario